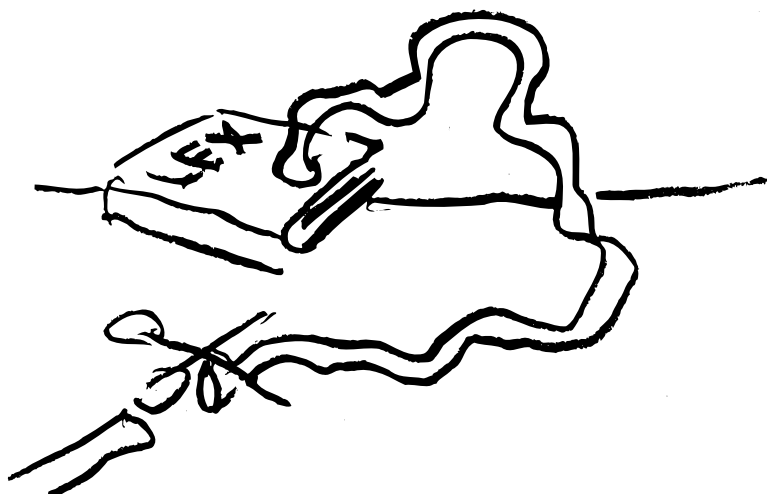


El aborto *y la ley*

Jaime Aviña



El tema del aborto aflora en el entorno social desde hace algunas décadas en función de procesos como la explosión demográfica, el aumento de la expectativa de vida en la mayoría de las naciones, o a partir de conocimientos científicos y médicos que, vulgarizados, se presentan como una amenaza para la humanidad en su conjunto.

La realidad es superada por la ficción manejada desde la época de Maltus, en la que el supuesto crecimiento exponencial –geométrico– de la población, comparado con el crecimiento puramente matemático de los alimentos, hacía ver que la humanidad se encaminaba hacia el desastre, pues llegaría el momento en que los humanos no alcanzaríamos alimentos y la muerte por hambre llegaría tarde o temprano (como en la película *Cuando el destino nos alcance*).

Mucho se ha escrito y los argumentos van y vienen sin ton ni son; a esto se agrega el hecho de que trascendiendo a la realidad científica que demuestra plenamente que la vida humana se inicia en la concepción y que es diferente de la vida de la madre; el supuesto derecho de la mujer a decidir sobre su cuerpo, y la gran gritería desatada por pequeñas minorías activistas, que supuestamente defienden los derechos de la mujer –sin considerar, por supuesto, como tal a la no nacida–, y por lo mismo se brincan sin pudor los argumentos de la ciencia y la realidad económica, que a diferencia de lo previsto por Maltus, demuestran que cada vez hay más alimentos y que en algunas naciones la tendencia a la disminución de la población es la verdadera amenaza –como en el caso de Europa–.

El diputado local del PRI en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Armando Tonatiuh Gonzáles Case, acaba de presentar una iniciativa de ley para reformar los artículos 145 y 146 y derogar los artículos 147 y 148 del código penal del DF con las reformas correspondientes en la ley de salud, con las que se pretende autorizar el aborto a petición de parte, señalando en el artículo 14bis 1 de la ley de salud: “toda mujer tiene derecho a decidir sobre la interrupción de su embarazo durante las primeras 12 semanas de gravidez”.

En el artículo 14bis 2 se agrega que “para ejercer el derecho acordado en el artículo anterior, bastará que la mujer alegue ante el médico circunstancias derivadas de las condiciones que alteren el proyecto de vida de la mujer”.

La palabra aborto deriva del latín *abortus*, derivado de *ab-orior*, contrario a *orior* (nacer), y la usamos en castellano para definir la interrupción del embarazo por cualquier medio, natural o artificial; el capítulo V del Código Penal del DF, en su artículo 144, dice: aborto es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento del embarazo.

El estatus jurídico del no nacido es muy uniforme en el país y en el DF. El artículo 22 del código civil da por hecho que desde el momento en que una persona es concebida se encuentra bajo la protección de la ley e incluso se le tiene por nacido para efectos declarados en algunas disposiciones.

Con los cambios propuestos, el aborto queda despenalizado y a criterio de la persona (mujer- madre) que decide sobre otra persona –mujer u hombre– no nacida, pero no por eso menos humana.

El derecho a la vida, del que derivan todos los demás derechos, es en este caso ignorado, y por ese camino no se puede llegar a buen puerto en lo que respecta a derechos humanos universalmente reconocidos.

La gestación de todo organismo viviente adopta la forma de un proceso; en el caso humano, el cigoto, el embrión, el feto, el recién nacido, el niño, el adulto y el anciano son etapas continuas de un sujeto biológicamente único, que siempre está cambiando en apariencia pero corresponde a una esencia inmutable: es el mismo ser humano desde su concepción hasta su muerte.

El aborto clandestino o legalizado no deja de ser homicidio ni tampoco causa de graves trastornos, físicos y emocionales en la mujer que lo sufre; si se legaliza el aborto se consagra el despotismo de la mujer hacia la mujer no nacida, esto es igual al machismo opresor del que, con justicia, se quejan las mujeres, que quedan más sumisas al varón irresponsable que las reduce a objetos desechables: úsese y tírese.

Pero si bien no podemos darle a la mujer el derecho de decidir sobre otra mujer unilateralmente, tampoco podemos darle al legislador la prerrogativa de ser quien constituya a los sujetos de derecho; eso nos conduciría a las aberraciones discriminatorias más absurdas, ya vividas en regímenes totalitarios, donde el ser judío o gitano en automático era excluyente del ejercicio de los derechos humanos.

Con esto, la ley propuesta demuestra la falta de profundidad en el estudio del problema, pues no considera hechos científicos debidamente comprobados ni tratados internacionales de los que México es signatario; sólo señalaremos la resolución 4376, fechada el 4 de octubre de 1982, del Consejo de Europa, que dice: “La ciencia y el sentido común prueban que la vida humana comienza en el acto de la concepción y que en este mismo momento están presentes todas las propiedades biológicas y genéticas del ser humano”.

Esa declaración, aunque no es vinculante, no deja dudas respecto a la naturaleza humana del cigoto y lo que de él se desarrolle, por lo que no hay justificación para el homicidio por medio del aborto provocado.

En la propuesta se señala el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que señala: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar”. Esta declaración sí es vinculante, pues

forma parte de los acuerdos internacionales aceptados por México.

Entre las condiciones objetivas esenciales que la ley debe tener, está en primer lugar la defensa de la vida de todos, especialmente los más indefensos e inocentes y, en segundo lugar, no debe imponer a alguien el quitar la vida a otra persona –salvo en la excepción de la legítima defensa–, pero no puede obligar a otro que coopere en matar y, menos aún, al médico cuya vocación auténtica de servicio es la de salvar vidas.

¿Cómo respetar estos acuerdos matando a la persona antes de nacer? No es posible que los intereses de una mujer atropellen a los de otra por nacer.

La ley propuesta obedece pues a la tendencia “políticamente correcta” que en nuestros días hace depender la autoridad moral de la propaganda que dice a las multitudes qué es bueno y qué es malo, que enfocada hacia el gremio médico trata de convencerlo de que puede ser señor de vida o muerte con autoridad para decidir quién vive y muere.

De la misma manera, se violenta la objeción de conciencia, pues el médico que trabaja en los servicios públicos a los que la ley va orientada no puede negarse a realizar abortos sin el riesgo de perder su trabajo, pues en la propuesta del artículo 14bis 6 se dice: “los médicos o miembros del equipo quirúrgico no podrán por ningún motivo negarse a efectuar un aborto, quien se niegue a realizarlo se le suspenderá en el ejercicio de su profesión de uno a tres años, según los motivos que haya tenido para hacerlo”.

Con lo anterior se viola el artículo 5 constitucional, que estipula que nadie puede ser obligado a prestar servicios personales sin su pleno consentimiento, advirtiendo como única excepción a lo anterior el caso de que el trabajo sea una sanción impuesta por una autoridad judicial.

El médico, al momento de su examen aprobatorio, pronuncia el Juramento Hipocrático en el que –como sabemos– se compromete a no practicar abortos; para algunos este juramento puede ser mero trámite, pero para la mayoría es motivo de compromiso profesional con la ética en el ejercicio de la medicina. Si se tolera a quien no cumple este juramento, ¿por qué la intolerancia a quien si lo cumple?

Es conveniente señalar la Declaración Universal sobre el Genoma Humano, del 11 de noviembre de 1997 en la ONU, que dice: “cada individuo tiene derecho al respeto a su dignidad y derechos, cualesquiera que sean sus características genéticas, y dado que no hay dos seres humanos iguales, la individualidad de cada persona concebida, está implícitamente reconocida”.

Otro argumento, sobradamente refutado, que en su exposición de motivos explota el diputado González Case,



es la inflación de cifras sobre el aborto en México y el DF; sin señalar sus fuentes, se refiere a 200 mil abortos a nivel nacional por año –sin señalar qué año– y 60 mil en 2006 según “diversas organizaciones no gubernamentales”. A esto hay que señalar que, de acuerdo con las cifras del Sistema de Salud del DF, se registran en la entidad 3 mil 500 abortos al año, lejos de la cifra referida.

Con independencia de las cifras, es de hacerse notar que históricamente todos los promotores del aborto han inflado las cifras con intenciones puramente de grupo, sin ningún respeto para la realidad y basándose en la imposibilidad de comprobar dichas cifras.

Señalaremos que contra la muerte de inocentes se puede optar por su adopción por parte de las parejas con problemas de esterilidad que, según la Encuesta Nacional de Salud del año 2000, es de aproximadamente 12%, y según información del Instituto Nacional de Perinatología, 15% de las parejas en México tienen problemas de esterilidad.

También es importante señalar que mientras las mujeres exigen servicios médicos de calidad y reportan deficiencias de personal y estructura en las instituciones –IMSS, ISSSTE, SSA, etcétera–, podemos preguntarnos los costos agregados que debe tener la atención, en los casos de aborto a petición, y si no es preferible mejorar los servicios médicos actuales antes de pensar en ampliarlos, sólo para dar gusto a las minorías intolerantes que gritan en contra de la vida proponiendo la muerte a la carta de quienes no tienen voz.

Recordemos una frase de Ronald Reagan pronunciada en 1980: “Dense cuenta que todos los que están a favor del aborto es por que ya han nacido”.

Finalmente, es de observarse que en el aborto nadie gana, pierde el hijo al que se niega el derecho a la vida, pierde la madre que debe arrastrar secuelas físicas y psicológicas el resto de su vida, pierde el Estado que debe afrontar gastos médicos y sanitarios muy elevados y no siempre disponibles, pierden los partidos políticos cuyos futuros votantes no van a nacer, y pierde la humanidad entera porque nunca sabremos si el ser asesinado pudo ser un nuevo Gandhi o un nuevo Mozart, todo queda en el recipiente de residuos orgánicos de la clínica o sanatorio donde se lleva a cabo el homicidio.

Un valor indudable de la democracia es la tolerancia, que se define como reconocer al otro; en este caso, la negación a reconocer al no nacido como persona es muestra indudable de intolerancia que deja en manos de la mujer o el médico –convertidos en juez y parte–, reconocer o no al más indefenso de acuerdo con su propia conveniencia y sin derecho de réplica. **B**